

Política en Igualdad Laboral y no Discriminación

El alcance de la **Política de Igualdad Laboral y No Discriminación de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos**, es aplicable en todos los **Órganos y Unidades Responsables y Administrativas**, que conforman este **Organismo Público**, así como del Mecanismo Independiente de Monitoreo Nacional de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, y de observancia para todo el personal que trabaja en ellas, sin distinción de cargo, forma de contratación o ubicación geográfica.

La actuación de las y los servidores públicos de la Comisión Nacional tiene como base el **principio de respeto pleno a la dignidad humana**, es decir, el respeto incondicional que merece toda persona en razón de su condición humana independientemente de cualquier característica o aptitud particular que pudiera poseer. Como complemento a éste y de los compromisos y valores asumidos por el personal mediante el **Código de Ética y el Código de Conducta**, ambos de la **Comisión Nacional de los Derechos Humanos** para la presente Política, se establecen tres principios rectores, que cada persona servidora pública será responsable de adoptar en lo individual y promover en **lo colectivo e institucional**.

Nuestra **Política** establece tres principios, que cada persona servidora pública será responsable de adoptar en lo individual y promover en lo colectivo e institucional.

- Principio de igualdad de género
- Principio de no discriminación • Principio de inclusión

